

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

**18241 Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura", correspondientes al periodo 2012-2013.**

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura" celebrada el 30 de julio de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2012-2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2012-2013.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

**Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de 30 de julio de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2012-2013**

#### **Antecedentes.**

La Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, se constituye en el año 1.996, teniendo entre sus objetivos la gestión de programas de desarrollo y en el caso que nos ocupa la gestión del Enfoque "Leader" del Programa Regional de desarrollo Rural, en el territorio compuesto por los términos municipales de Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, (De ahora en adelante Vega del Segura)

Para la ejecución del Programa Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura, presentado por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura y que fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de fecha 16 de noviembre de 2009, los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliares por este régimen de ayudas deberán

localizarse en los municipios arriba indicados o tener una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

La finalidad es la aplicación del Enfoque "Leader" del Programa Regional de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Grupo de Acción Local concederá a los perceptores finales (siempre que estos no sean el propio Grupo) las ayudas correspondientes a las Medidas 411 y 413 del Programa Territorial y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

A la vista de lo que antecede la Asamblea General acuerda aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes apartados:

**Primero.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Las ayudas del enfoque "Leader" se regirán por lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, en la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013., así como en cualquier otra normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, y, en cuanto no se oponga a las normas anteriores, en el Programa Territorial del Grupo de Acción Local convocante.

2. Asimismo, se regirá por el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Finalmente, deberá atenderse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local convocante, para la aplicación en su ámbito territorial del eje 4 (enfoque "Leader") del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

**Segundo.- Objeto.**

La presente tiene por objeto convocar las ayudas, de las Medidas 411 y 413, previstas en la Sección 4.ª del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2.005, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2.007-2013, dentro del territorio contemplado en el Programa Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura.

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En aquellas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de los perceptores finales.

**Tercero.- Condiciones y finalidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tienen como finalidad promover el desarrollo local mediante la diversificación y valorización de la

actividad económica en las zonas rurales, en las medidas definidas en esta convocatoria.

A las ayudas referidas en el primer párrafo le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Las condiciones y finalidad de las ayudas para cada una de las medidas y submedidas contempladas en el Programa Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura son las siguientes:

**MEDIDA 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1 del PDR de la Región de Murcia: medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas"**

Medida 1.2.3: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

Título de la medida y código: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Código 123

Base Legal: Artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 19 y Anexo II (punto 5.3.1.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006. Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia

Razones para la inversión: La industria agroalimentaria del territorio de la Vega del Segura ha sido y sigue siendo un sector relevante en el territorio Leader de la Vega del Segura, tanto el subsector de la conserva, como el de manipulación y comercialización de frutas y hortalizas en fresco. Teniendo estos sectores un gran peso socioeconómico en la comarca. La extensión de frutales de hueso representa el 40,5% del total regional lo que demuestra la importancia de este sector en el territorio.

El sector de la industria agroalimentaria, a pesar de las diferentes crisis que ha sufrido, tiene una gran relevancia no solo por su importancia socioeconómica, sino también porque es representativo de la comarca y supone un sector estratégico y vertebrador del territorio. Históricamente este sector se ha beneficiado de las condiciones climáticas de la Vega del Segura que supone una ventaja comercial por la época de maduración y la calidad de los productos. De aquí la importancia de mejorar e impulsar este sector en la Vega del Segura.

Objetivo: El objetivo prioritario de esta medida es que las microempresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y o comercialización en los sectores agroalimentarios aumente su competitividad y su eficacia. Así mismo se pretende la diversificación de las actividades de la zona de actuación de la Vega del Segura y la creación de nuevas alternativas de desarrollo. De una forma más concreta se persiguen los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias, nacionales y regionales en materia de I+D.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria

Ámbito de actuación: Serán perceptores finales de las ayudas la microempresas que se ubiquen en el territorio de la Vega del Segura, definidas artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la

Comisión, cuya actividad sea la comercialización y/o transformación de los productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado) excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

a) mejoren el rendimiento global de la empresa.

b) afecten:

- a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o

- el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y

c) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

d) tenga viabilidad económica

e) exista demanda y salidas normales al mercado para el objetivo de la inversión

Acciones contempladas en la medida:

- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.

- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes

- Ayuda a la creación de microempresas para la elaboración y comercialización directa de los productos de la explotación.

- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de calidad

- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de producción ecológica.

- Ayuda a la mejora de microempresas de transformación de productos agrarios, de calidad y de producción ecológica

- Ayuda a las microempresas para la aplicación de nuevas tecnologías.

- Ayuda a las inversiones que tengan como objetivo de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

- Ayuda a las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

- Ayuda a las inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Perceptores finales: Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas, considerándose como tales, según definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2

millones de euros, cuya actividad sea la transformación y/o comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales. La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en la Comunicación de la Comisión 2004/C244/02 relativa a las Directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de las empresas en crisis

Descripción de los requisitos y objetivos previstos con miras al aumento del rendimiento global de las microempresas.

Solo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

\* Tengan viabilidad económica.

\* Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate

\* No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

\* Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.

\* Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Dentro de las inversiones anteriores, serán gastos subvencionables:

1.- La construcción y adquisición de bienes inmuebles.

2.- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluida las aplicaciones informáticas

3.- Honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión del apartado 1 más el apartado 2

Con carácter general, se excluirán las siguientes inversiones:

a) Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, y las siguientes:

-Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

-Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición estructuras prefabricadas con destino a la construcción y de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda, siempre que se acredite con contrato suscrito por el proveedor, y que las entregas a cuenta no superen el 50% del valor del bien.

-La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

Las unidades de obra iniciadas en cada oficio, se descontarán en su totalidad de la inversión, incluyendo la parte pendiente de ejecución

b) Las que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado.

c) La compra de edificios que vayan a ser derribados.

d) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 15 últimos años. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento, siempre que se incremente la capacidad de producción en más de un 25% o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o de la tecnología correspondiente.

f) Las inversiones de equipos y maquinaria usados.

g) La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

h) Los elementos de transporte externo e interno (camines, carretillas elevadoras y similares).

i) Los equipamientos de recreo (bar, pista de tenis y similares).

j) El mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado y su instalación

k) Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.

l) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

m) Las que estén dirigidas al comercio minorista en destino.

n) Aquellas que así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

o) Las dirigidas a la obtención y comercialización de productos de imitación de la leche

p) Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

q) La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguros, no serán subvencionables.

r) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

Intensidad de la ayuda:

La intensidad de la ayuda será del 46% (1) de la inversión subvencionable.

Excepcionalmente la ayuda podrá superar el límite anterior cuando se den las siguientes circunstancias:

1.- La ayuda será de un 48% (1) de la inversión subvencionable cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas agrarias, SAT y O.P.F.H., cuyo objeto sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas)

b) Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y Especialidad Tradicional Garantizada que tenga un volumen de ventas de producto amparado que supere el 15 del total de las ventas del producto, o empresas inscritas en el registro de operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, que tengan un volumen de ventas de todos los productos amparados que supere el 5% del total de las ventas de todos los productos.

2.- La ayuda será hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable si la inversión incluye la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos.

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

**MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311, 312, 313, 321, 323 y 331)**

A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural

Medida 3.1.1: Diversificación hacia actividades no agrícolas

Título de la medida y código: Diversificación hacia actividades no agrícolas.  
Código 311

Base Legal: Artículos 52 y 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 35 y Anexo II(punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la intervención: La diversificación de la economía rural es una de las características fundamentales del desarrollo rural. Como hemos visto en el estudio previo el territorio que nos ocupa, siendo una zona históricamente agrícola esta está pasando por una situación difícil por el grave peligro de desaparición de la huerta tradicional, debido a problemas de agua y estructurales. Como consecuencia de lo anterior está en peligro la continuidad de las explotaciones existentes por falta de viabilidad económica.

Es necesario poner en marcha actuaciones que posibiliten la continuidad de las explotaciones y de los agricultores, pues su desaparición no solo supondría una gran pérdida económica, sino también una pérdida ambiental de gran magnitud. Por otra parte la pérdida de las explotaciones agrarias y de los agricultores puede representar para el territorio quedarse sin parte de su cultura y sus tradiciones

Objetivo: La combinación de las actividades agrícolas con actividades complementarias en otros sectores se ha desarrollado ante todo en zonas en las que la economía del territorio estaba bastante diversificada. Mediante esta medida se intentará incrementar esta capacidad existente en la Vega del Segura con el fin de incrementar las posibilidades de desarrollo de las unidades familiares titulares de explotaciones agrarias.

Ámbito de actuación: Zona Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida. Se encuadran dentro de esta medida todas las actuaciones desarrolladas en la Zona Leader de la Vega del Segura, destinadas a incrementar las actividades económicas de la población rural que sea miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola. Dichas acciones van dirigidas a la creación y desarrollo de microempresas que se constituyan por algún miembro de la unidad familiar titular de una explotación agrícola

Perceptores finales: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

- Miembros de la unidad familiar.

Inversiones y/o acciones subvencionables:

\* Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas que se constituyan por algún miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola (agricultores o miembros de su familia), que vayan a desarrollar una de las actuaciones siguientes:

- Ayuda a la creación de microempresas de ecoturismo
- Ayuda a la creación de alojamientos de turismo rural
- Ayuda a la creación de microempresas que ofrezcan servicios de alojamiento alternativos (camping, zonas de acampada)
- Ayuda a la creación de microempresas de restauración que potencien la gastronomía local
- Ayuda a la creación de microempresas de artesanía
- Ayuda a la utilización de energías alternativas.
- Ayuda al desarrollo de promociones de productos locales de calidad
- Ayuda al desarrollo de promociones de productos artesanos.
- Ayuda a la introducción de fabricación o técnicas innovadoras en las actividades no agrarias
- Ayuda para la creación de puntos de venta directa de los productos de la explotación.
- Ayuda a la implantación de nuevas tecnologías en actividades no agrícolas
- Iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción
- Ayuda a la instalación de servicios telemáticos.
- Ayuda a la creación de páginas web para la promoción de los productos
- Ayuda a la creación de páginas web para la comercialización de los productos.
- Actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de la zona debido a su carácter innovador

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización cuyo producto final este en la lista del Anexo I del Tratado

Los alojamientos rurales no podrán ser obra nueva. Y se adaptarán a las normas de rehabilitación definidas por el GAL. Se adjuntan en el Anexo V

Tendrán la consideración de microempresa, según definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos de la citada Recomendación.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los gastos elegibles serán:

1.- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2.- Adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluida las aplicaciones informáticas

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión del apartado 1 más el apartado 2.

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda,, o a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, excepto las siguientes:

\* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

\* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

\* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serian admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Intensidad de las ayudas

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1698/2005

La intensidad de la ayuda será del 45% de los gastos elegibles.

La ayuda será de un 50% cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivo, y/o utilización de energías alternativas.

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural

Medida 3.1.2: Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas

Titulo de la medida y código: Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas. Código 312

Base Legal: Artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II(punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la intervención: El fomento de otras actividades diferentes a las agrarias en los territorios rurales es fundamental para el mantenimiento de los mismos, mostrándose estas actividades como dinamizadoras del territorio. La Vega del Segura es un territorio que se puede definir como muy cercano y bien comunicado con los grandes núcleos económicos de la Región, pero esta ventaja significa también un peligro de que los pueblos de la comarca se conviertan en "pueblos dormitorio", perdiendo su propia economía e identidad. De ahí que sea necesario impulsar las economías locales con la creación de empresas que fijen economía y población

Objetivo: En la Vega del Segura las microempresas conforman un grupo importante a la hora de incidir en la mejor de las oportunidades de empleo y desarrollo económico del territorio. De ahí que se platee el objetivo de seguir incrementando y desarrollando este tipo de empresas

Acciones contempladas en la medida. Se encuadran dentro de esta medida todas las actuaciones desarrolladas en la Zona Leader de la Vega del Segura, destinadas a incrementar las actividades económicas de la población.

Perceptores finales: Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto empresarial en el territorio Leader Vega del Segura

Tipo de empresas perceptores finales

Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas definidas en el Apartado 3 del Artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Así, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocio o de su balance general anual:

\* Se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios o cuyo balance anual no supera los 2 millones de euros

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos de la citada Recomendación.

Cuando se trate de empresas que utilicen como materias primas para la transformación de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, el producto final elaborado no deberá estar incluido en el citado anexo.

Inversiones y/o acciones subvencionadas

· Ayudas a la creación de microempresas recogidas en el Repertorio de Artesanía Regional (Orden de 15 de septiembre de 2,004, de la Consejería de

Turismo, Comercio y Consumo por la que se dispone la actualización y descripción de cada uno de los oficios del repertorio).

- Ayuda a la creación de microempresas innovadoras en el territorio. La innovación vendrá dada por el producto final o los métodos de producción
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas, que supongan una mejora de la calidad de sus productos y servicios.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas, que supongan una reducción del impacto ambiental.
- Ayuda a la ampliación y modernización de microempresas cuya actividad, que suponga el uso de energías alternativas.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas, que supongan un aumento de la competitividad.
- Ayuda a la creación, ampliación, mejora y traslado de microempresas que contribuyan al mantenimiento y mejora de la actividad comercial y los servicios en los municipios.
- Ayuda al traslado de microempresas, siempre que dicho traslado suponga una mejora en sus instalaciones que repercuta en menor impacto ambiental, mejor calidad de sus productos o mejora de la competitividad
- Ayuda a las microempresas, para la utilización de nuevas tecnologías.
- Ayuda a los proyectos y planes destinados al fomento del uso de nuevas tecnologías en las microempresas.
- Ayuda a la creación de servicios o asociaciones dirigidos a la asistencia técnica a la microempresas
- Ayuda a las microempresas, para el acceso y mejora de los equipamientos informáticos y telemáticos.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización cuyo producto final este en la lista del Anexo I del Tratado

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los gastos elegibles serán

- 1.- La construcción, compra y rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
- 2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario incluida las aplicaciones informáticas
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión del apartado 1 más el apartado 2.

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, y las siguientes:

\* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

\* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda

\* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable.

Intensidad de la ayuda

- 40% de los gastos elegibles.
- Será del 43% Cuando el beneficiario sea una entidad cooperativa o societaria de carácter laboral.
- La ayuda será de un 45% cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos, y/o utilización de energías alternativas.

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural

Medida 3.1.3: Fomento de actividades turísticas

Título de la medida y código: Fomento de actividades turísticas. Código 313

Base Legal: Artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la intervención: La actividad turística en la Vega del Segura se ha demostrado como una actividad dinamizadora de la economía del territorio. El turismo rural no solo ha creado un nuevo sector económico en el territorio, sino que ha permitida la recuperación de patrimonio tanto arquitectónico como cultural y la conservación de parajes importantes. Es necesario que este sector se consolide y para ello es necesario no solamente la creación de nuevas plazas, sino también una mejor venta del producto y el impulso de actividades complementarias

Objetivo: Responder a la demanda de una clientela turística que, en determinadas condiciones (información, infraestructuras y servicios adecuados), podría favorecer el espacio rural. Así la experiencia existente en la Vega del Segura, en este ámbito indica que el éxito de este tipo de turismo depende en buena medida de la disponibilidad de infraestructuras (piscinas, caminos rurales, etc.) o de los servicios (restauración, actividades complementarias...), en la zona o en las proximidades. Por otra parte depende el éxito en gran medida de la información que reciba la posible clientela y de la promoción del territorio que se haga.

El objetivo de la presente medida es el desarrollo y consolidación del turismo rural en el territorio Leader de la Vega del Segura, consolidando y desarrollando lo existente, generando oferta complementaria y dando a conocer el sector a la posible clientela.

Ámbito de actuación: La Zona Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida. Se encuadran dentro de esta medida todas las actuaciones desarrolladas en la Zona Leader de la Vega del Segura, destinadas a fomentar las actividades turísticas. Los proyectos pueden tener carácter productivo o no productivo. El carácter productivo, ó no productivo de los proyectos, vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

Perceptores finales: Proyectos productivos: (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto turístico en el territorio Leader Vega del Segura

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- Tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no supere los 10 millones de euros.
- Tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de si reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

Proyectos no productivos: (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica).Entidades públicas e instituciones sin fines de lucro.

Inversiones y/o acciones subvencionadas

- Ayudas a la señalización de los alojamientos de turismo rural y hostelería en general
  - Ayudas a la creación de puntos de información turística
  - Ayudas a la mejora de los accesos a los alojamientos turísticos
  - Ayudas a la señalización turística de los municipios
  - Ayudas a la señalización de lugares turísticos y mejora de sus entornos
  - Ayudas para la creación de alojamientos rurales, primando la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales. Los alojamientos rurales no podrán ser obra nueva.
- Ayudas a la creación de pequeños hoteles (capacidad igual o inferior a 16 plazas), primando su ubicación en edificios rehabilitados. Y hospederías (de acuerdo al artículo 22 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de

la Región de Murcia). Primando la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.

- Ayudas a la modernización y mejora de los alojamientos hoteleros y de restauración existentes, siempre que esa mejora redunde en una mejor comercialización del alojamiento, y/o en la utilización de energías alternativas y/o procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.

- Ayudas a la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas dedicadas a servicios de alojamiento alternativos (zonas de acampada, camping)

- Ayudas para la mejora y/o adquisición de equipamientos para empresas de servicios de alojamiento alternativo.

- Ayudas a la modernización y mejora de los alojamientos rurales existentes, siempre que esa mejora redunde en una mejor comercialización del alojamiento, y/o en la utilización de energías alternativas y/o procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.

- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos del territorio que tengan como objetivo la mejora de los servicios a los asociados y la promoción de los alojamientos del territorio.

- Mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad (Q) y gestión ambiental (EMAS, ISO 14000 y etiqueta ecológica)

- Promoción de la gastronomía del territorio

- Ayudas para la creación de empresas que ofrezcan servicios de turismo alternativo

- Ayudas a la creación de empresas de restauración basadas en la gastronomía local

- Ayudas para la puesta en marcha de rutas de la naturaleza y del agua.

- Ayuda para la creación de una ruta de aviturismo (turismo de contemplación de aves) en la que se cree pequeños observatorios de aves.

- Ayudas para la señalización, acondicionamiento y mejora de los senderos

- Apoyo a la realización de eventos que tengan como objetivo la promoción de la cultura del territorio.

- Apoyo a las campañas de promoción del turismo en el territorio, asistencia a ferias.

- Apoyo a la creación de una imagen de calidad del turismo de la Vega del Segura.

- Ayudas para la puesta en marcha de itinerarios eco-turísticos

- Apoyo específico a la creación de ofertas de agroturismo.

- Apoyo a la creación de granjas escuelas.

- Apoyo a las campañas de promoción del turismo rural del territorio.

- Apoyo a la creación de centrales de reserva o puntos de comercialización del turismo.

- Apoyo a los alojamientos rurales para el acceso a las nuevas tecnologías.

- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para el fomento de la implantación de nuevas tecnologías para facilitar la comunicación entre los empresarios.

- Apoyo a la creación de páginas web de los alojamientos.

- Apoyo a la creación de empresas de ocio y tiempo libre
- Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre que tengan como función la valorización del paisaje y la educación en el cuidado medioambiental.
- Apoyo a las actividades dirigidas a la población y que tengan como objetivo dar a conocer las costumbres y formas de vida del territorio

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

#### Intensidades de las ayudas

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable.

Los gastos elegibles en alojamientos rurales, restauración y pequeños hoteles y hospederías serán:

- 1.- Construcción e instalaciones
- 2.- Mobiliario, Menaje y Ajuar
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, etc. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12%
- 4.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web
- 5.- Material informático y telemático

Los gastos elegibles en proyectos de actividades de ocio y tiempo libre, creación de rutas, camping, etc., serán:

- 1.- Obra civil e infraestructura
- 2.- Mobiliario e instalaciones
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, etc. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12%
- 4.- Equipamientos y dotación
- 5.- Material informático y telemático

Los gastos elegibles en proyectos de promoción y comercialización serán:

- 1.- Gastos derivados de la asistencia a ferias
- 2.- Materiales de promoción y difusión
- 3.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, y las siguientes:

\* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

\* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

\* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Los alojamientos rurales deberán de cumplir las normas aprobadas por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura que se adjunta como Anexo V

Intensidades de las ayudas

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

Proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles

Proyectos productivos:

Casas rurales

El 37% de los gastos elegibles.

El 40%, en el caso de creación de alojamientos rurales o mejora de los existentes que incluyan la utilización de energías alternativas y/o sistemas de reciclaje y reutilización de aguas residuales, y/o utilización de energías alternativas.

Restauración, pequeños hoteles y hospederías

El 37% de los gastos elegibles

El 40% de los gastos elegibles en edificios rehabilitados.

El 45% de los gastos elegibles en el caso de creación o mejora de los existentes que incluyan la utilización de energías alternativas y/o sistemas de reciclaje y reutilización de aguas residuales, y/o utilización de energías alternativas

Actividades de ocio y tiempo libre, creación de rutas, camping, etc.

El 33% de los gastos elegible.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

B. Medidas de Mejora de Calidad de Vida en las Zonas Rurales

Medida 3.2.1: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Título de la medida y código: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Código 313

Base Legal: Artículo 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II(punto 5.3.3.2.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la inversión: La menor dotación de algunos servicios en las zonas rurales suele deberse a la menor población existentes en dichas zonas, lo que suele hacer menos rentable estos servicios. Si bien es cierto que últimamente han aumentado en el territorio todavía las necesidades son grandes.

Esta falta de servicios lleva consigo dificultades para conseguir la igualdad de género y particularmente a las mujeres les dificulta la conciliación de la vida

familiar y laborar y el acceso al trabajo. En el caso de la Vega del Segura, las mujeres representan un gran potencial de desarrollo pues su gran organización les permite participar activamente en la vida social y cultural del territorio.

Objetivos: Facilitar el establecimiento y mejora de los servicios oportunos para el desarrollo de las áreas rurales así como los demandados por las poblaciones y empresas rurales. Mejorar la conciliación de la vida laboral y personal y fomentar políticas de igualdad.

Ámbito de actuación: Territorio Leader de la Vega del Segura Los proyectos pueden tener carácter productivo ó no productivo. El carácter productivo, ó no productivo de los proyectos, vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor

Perceptores finales: Proyectos productivos: (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto en el territorio Leader Vega del Segura

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- Tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no supere los 10 millones de euros.
- Tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de si reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

Proyectos no productivos: (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica).Entidades locales, fundaciones ó asociaciones sin ánimo de lucro.

Inversiones y/o acciones subvencionables

- Ayudas a las entidades públicas para la mejora de los servicios que facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral en el territorio. Actividades extraescolares, ludotecas, mejora de los servicios de atención domiciliaria.
- Ayudas a la creación de empresas de prestación servicios de ayuda a domicilio
- Ayudas a la creación de empresas que faciliten la conciliación de la vida familiar y faciliten la incorporación de la mujer al empleo. Empresas de comidas para llevar, empresas de limpieza, etc.
- Ayuda a la creación de servicios de guardería innovadores, por su tamaño, ubicación ó estructura.
- Ayuda a la creación de residencias de la tercera edad y centros de día de pequeños volumen y situados en núcleos donde no exista el servicio

- Ayuda a la creación de empleo
- Apoyo a los servicios de ocio y tiempo libre
- Apoyo al asociacionismo cultural en el territorio
- Apoyo a eventos culturales que tengan como objetivo la puesta en valor de las costumbres y tradiciones del territorio.
- Ayudas a la realización de actuaciones que impliquen el intercambio cultural entre los municipios de la comarca
  - Ayudas a la creación de espacios de ocio para jóvenes
  - Ayudas para campañas de sensibilización entre los diferentes colectivos sobre la igualdad de oportunidades
  - Creación de aulas de acceso a las nuevas tecnologías para las personas mayores.
  - Ayudas para la creación de servicios de tele asistencia
  - Ayudas para el acceso a las nuevas tecnologías a las asociaciones del territorio.
  - Ayudas a las entidades públicas para posibilitar el acceso gratuito de la población a las nuevas tecnologías
  - Ayudas a proyectos que mejoren la extensión y calidad de la cobertura de las telecomunicaciones en el medio rural
  - Ayuda a la creación y desarrollo de empresas de servicios de actividades extraescolares

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades, serán auxiliables solo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, y las siguientes:

\* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

\* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

\* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Intensidad de las ayudas

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos).

El 45% de los gastos elegibles.

Será del 50% Cuando el beneficiario sea una entidad cooperativa o societaria de carácter laboral

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica).

El 100% de los gastos elegibles

Los gastos elegibles en el caso de inversiones serán:

1.- La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario incluida las aplicaciones informáticas

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12%

Las ayudas para la creación de empleo excluirán las ayudas a la inversión y se ajustarán a lo establecido anualmente para este fin por la Administración Regional

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

B.-Medidas de Mejora de Calidad de Vida en las Zonas Rurales

Medida 3.2.3: Conservación y mejora del patrimonio rural

Título de la medida y código: Conservación y mejora del patrimonio rural. Código 323

Base Legal: Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II(punto 5.3.3.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la inversión: El patrimonio en las zonas rurales supone un recurso de creciente importancia para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes en los territorios, esto mismo sucede en el territorio Leader de la Vega del Segura, en donde el patrimonio natural y cultural está siendo uno de los atractivos de las actividades turísticas. Este patrimonio se está viendo amenazado por diferentes causas como son el abandono, urbanismo salvaje, etc.

Al igual que el patrimonio natural y arquitectónico, el cultural se ve también amenazado por la desaparición de las tradiciones y los cambios en la forma de vida de la población. Este patrimonio supone un valor fundamental a la hora de articular un territorio y también supone un valor económico pues funciona como reclamo de actividades complementarias y permite la diversificación de la renta.

Objetivo: Se pretende la puesta en valor de la cultura, las tradiciones, los recursos naturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en la Vega del Segura, como una herramienta más de dinamización y mejora de la calidad de vida.

Ámbito de actuación: Territorio Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida: Se encuadran dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas a través de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura destinadas a las Administraciones locales y municipios, así como a su población y sectores económicos, que se beneficien de la conservación y mejora del patrimonio, incluyendo el natural, cultural, tangible e intangible, arquitectónico y etnológico. Los proyectos pueden tener carácter productivo ó no productivo. El carácter productivo, ó no productivo de los proyectos, vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor

Perceptores finales:

Proyectos productivos: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto en el territorio Leader Vega del Segura

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- Tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no supere los 10 millones de euros.
- Tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de si reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

Proyectos no productivos: Entidades locales, fundaciones ó asociaciones sin ánimo de lucro.

Inversiones y/o acciones subvencionadas:

- Ayudas para la restauración de paisajes de alto valor natural
- Acciones para el conocimiento y sensibilización de la población de los parajes de alto valor natural del territorio
- Ayuda a la utilización de energías alternativas en los edificios públicos, que represente ahorro energético
- Apoyo a la realización de guías e inventarios del patrimonio cultural, natural, etnográfico, de tradiciones u oficios
- Apoyo a la realización de publicaciones relacionadas con el patrimonio cultural y de naturaleza de la comarca
- Creación de centro de interpretación de la naturaleza.
- Creación de centro de interpretación del patrimonio
- Ayudas a la creación de rutas y centros de observación del medio ambiente.

- Ayudas para la construcción y rehabilitación de aljibes tradicionales como puntos de agua para luchas contra incendios forestales
- Apoyo para la realización de estudios de capacidad de acogida de espacios protegidos
- Apoyo para la realización de actuaciones de restauración hidrológico-forestal
- Apoyo para la realización de inventarios de caminos rurales.
- Ayudas para la creación de infraestructuras que contribuyan a la mejora del medio ambiente
- Ayuda a la realización de eventos que fomente la identidad comarcal.
- Apoyo a iniciativas relacionadas con el folklore de los municipios como seña de identidad local
- Ayuda a la rehabilitación de edificios singulares para su uso público
- Acciones encaminadas a la recuperación y conocimiento de antiguos oficios y tradiciones.
- Talleres de aprendizaje de antiguos oficios
- Ayudas para la rehabilitación de edificios dedicados a antiguos oficios y tradiciones.
- Ayudas para la puesta en valor y musealización de edificios dedicados a antiguos oficios y tradiciones
- Apoyo a las acciones encaminadas a la promoción y publicidad del territorio, sus costumbres y su cultura.
- Apoyo a la creación de rutas culturales en el territorio
- Apoyo a la señalización de los lugares de interés cultural del territorio
- Ayudas para la rehabilitación de edificios y/o construcciones de valor e interés turístico
- Ayudas para la puesta en valor y musealización de lugares de interés turístico del municipio
- Talleres de aprendizaje de artesanía.
- Apoyo a la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las mujeres a través de las nuevas tecnologías.
- Ayudas para potenciar el desarrollo y crecimiento de los mercadillos artesanales
- Escuelas de restauración.
- Apoyo al embellecimiento de pueblos que incidan en la mejora del impacto visual y que potencien la participación de la población.
- Ayudas para la mejora y renovación de los museos del municipio

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, y las siguientes:

\* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

\* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

\* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Intensidad de la ayuda

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos).

El 40% de los gastos elegibles.

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica).

El 100% de los gastos elegibles

Los gastos elegibles en el caso de inversiones serán:

1.- La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario incluida las aplicaciones informáticas

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12%

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre las costumbres, tradiciones, etc., serán auxiliares solo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

Los gastos elegibles en proyectos de promoción y comercialización serán:

1.- Materiales de promoción y difusión

2.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

B.- Medidas de Mejora de Calidad de Vida en las Zonas Rurales

Medida 3.3.1: Formación e información.

Título de la medida y código: Formación e información. Código 331

Base Legal: Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.3.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la inversión: Las actividades de formación e información son elementos clave para consolidar las distintas estrategias colectivas e individuales que se presentan en el territorio. La formación tiene que emplearse como un recurso para mejorar la capacidad de los organismos locales y de la población en general para que sean los protagonistas en el programa de desarrollo. En segundo lugar la formación tiene que capacitar a la población y a los emprendedores de modo que las iniciativas puestas en marcha tengan mayor garantía de éxito y continuidad.

Objetivo: El objetivo es desarrollar las capacidades potencialmente beneficiaria de las medidas

Ámbito de actuación: Territorio Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida: Las actuaciones de formación e información desarrolladas por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura pretenden fortalecer a los agentes económicos y sociales para que desarrollen sus actividades en el territorio de Leader Vega del Segura, dispongan de información y formación necesaria para desarrollar sus proyectos. Fortaleciendo las estrategias destinadas a la potenciación y consolidación del tejido productivo del territorio y a la adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.

1.- Medida de Formación

Perceptores finales:

Proyectos productivos: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto en el territorio Leader Vega del Segura

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- Tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no supere los 10 millones de euros.
- Tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de si reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

Proyectos no productivos: Entidades locales, fundaciones ó asociaciones sin ánimo de lucro.

Acciones subvencionadas:

Podrán subvencionarse actuaciones de formación que orientadas a las medidas 311 y 313, estén orientadas a:

- Cursos de formación dirigidos a los agricultores dirigidos a la creación de microempresas no agrarias.
  - Formación vinculada a la creación de y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación/ comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos)
    - Actuaciones de promoción de productos de calidad
    - Proyectos de revalorización de la artesanía
    - Actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del comercio minorista que tenga como objetivo la comercialización de los productos locales y/o la artesanía
  - Ayudas a la utilización de las nuevas tecnologías para la creación de nuevos canales de distribución y/o comercialización.
  - Apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en las microempresas no agrícolas.
  - Apoyo a las iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción
    - Apoyo a las iniciativas de comercialización global y conjunta de las ofertas existentes en la zona
    - Apoyo a la formación de la población para el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías
    - Apoyo a la creación de páginas web que posibiliten la promoción y/o la comercialización de los productos del territorio
  - Formación sobre promoción de platos y productos típicos
  - Formación sobre formación en hostelería innovadora
  - Formación dirigida a los empresarios turísticos, o a aquellos interesados en la creación de alojamientos, dirigidos a la mejora de la calidad de los servicios en dichos alojamientos.
  - Formación dirigida a la promoción del asociacionismo de los empresarios turísticos.
  - Formación dirigida a la utilización de las nuevas tecnologías en la gestión de los establecimientos rurales
  - Acciones de promoción de turismo alternativo (cultural, gastronómico, agroturismo, de naturaleza, etc.)
    - Señalización de rutas turísticas
    - Campañas de promoción de la artesanía, las fiestas populares y/o la gastronomía.
  - Creación de una imagen turística de la comarca
  - Campañas de promoción y difusión de la imagen de la comarca
  - Cursos de formación dirigidos a los empresarios de agroturismo y a aquellos que quieran desarrollar esta modalidad.
  - Apoyo a campañas de promoción del turismo del territorio y asistencia a ferias.

- Apoyo a los empresarios turísticos para el uso de nuevas tecnologías para la publicidad, la comunicación y la gestión de los alojamientos.
- Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre respetuosas con la naturaleza.
- Apoyo a las actuaciones dirigidas a los jóvenes que tengan como objetivo el conocimiento del territorio, sus costumbres y su cultura
- Apoyo a las actividades dirigidas al público infantil que lleven como objetivo el conocimiento del territorio y su historia

Los gastos auxiliables en las actividades de formación son los siguientes:

- 1.- Costes de organización y coordinación
- 2.- Honorarios de profesorado participante en las clases
- 3.- Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.
- 4.- Gastos derivados del alquiler de locales o aulas
- 5.- Material didáctico y fungible.
- 6.- Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc.
- 7.- Seguro de los alumnos.
- 8.- Gastos de desplazamiento o transporte de viajes de estudio y visitas técnicas o prácticas.

En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente el importe de matriculas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte

La cuantía de las ayudas deberá ajustarse a los siguientes límites:

- Honorarios del profesorado: 50 €/hora
- Material didáctico: 12 a 15 € por alumno.
- Costes de coordinación: como máximo, el 15% del total.
- Restos de gastos: como máximo, el 25% del total.

No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, ó inversiones de cualquier tipo.

En este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Intensidad de las ayudas

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos).

El 40% de los gastos elegibles.

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica).

100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000 €

- 2.- Medida de información

Perceptores finales:

Los Grupos de Acción Local

Acciones subvencionadas:

- Campañas de publicidad sobre el Grupo y el Programa Territorial
- Reuniones informativas con los distintos municipios y colectivos para la promoción del Grupo y del Programa Territorial

Intensidad de las ayudas;

De forma general, estas ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo II

CUARTO.- Presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.04.00.531A.770.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, o sus equivalentes en ejercicios futuros

Presupuesto por medidas y submedidas y tipo de peticionario

Medida 411:

Submedida 123: 382.007,00 €

Medida 413:

Submedida 311: 78.800,00 €

Submedida 312: 514.049,00 €

Submedida 313:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 176.745,00 €

Entidades Públicas: 216.021,00 €

Submedida 321:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 58.680,00 €

Entidades Públicas: 332.517,00 €

Submedida 323:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 40.396,00 €

Entidades Públicas: 339.554,00 €

Submedida 331:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 62.315,00 €

Entidades Públicas: 85.333,00 €

**Quinto.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, en cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor

final, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración se fijan para cada una de las medidas en el punto 4.3, del punto C. Plan Territorial, del Programa Territorial de la Vega del Segura (Anexo II de esta convocatoria), y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios. En el caso de que varias solicitudes hayan obtenido la misma puntuación y no se pueda conceder ayuda a todas ellas por ser el crédito insuficiente, el criterio que se seguirá en estos casos para el desempate será el del volumen de presupuesto aprobado, siendo el orden de prelación de menor a mayor, con el objetivo de atender el máximo número de peticiones.

2. Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento viene definidos en el punto 7.4, del punto C. Plan Territorial, del Programa Territorial de la Vega del Segura, se adjuntan como Anexo III

3. La composición y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora viene definidos en el punto 7.4.8, del punto C. Plan Territorial, del Programa Territorial de la Vega del Segura, se adjunta como Anexo IV

4. El plazo máximo de resolución y notificación es el establecido en el apartado 10, del Artículo 28 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013. El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo no podrá exceder de los seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Los recursos que pueden interponerse contra la resolución del procedimiento viene establecidos en el Artículo 33 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, contra los actos y acuerdos de los órganos del Grupo de Acción Local podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Regadíos y Desarrollo Local en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El medio para la notificación de los acuerdos y decisiones es el establecido en el Artículo 22 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

7. Los criterios de reparto del remanente de crédito, si lo hubiese, de aquellas medidas en las que exista éste a aquellas otras en las que existan solicitudes que hayan sido desestimadas por insuficiencia de crédito son:

a. Proyectos cuyos perceptores finales sean Personas Físicas o Jurídicas de Derecho Privado

· El remanente de crédito procedente de proyectos productivos, deberá ir a proyectos productivos de otras medidas en las que existan solicitudes

desestimadas por insuficiencia de crédito. La distribución se efectuará proporcionalmente al volumen de presupuesto solicitado y no atendido por falta de crédito.

- El remanente de crédito procedente de proyectos no productivos, deberá ir a proyectos no productivos de otras medidas en las que existan solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito. La distribución se efectuará proporcionalmente al volumen de presupuesto solicitado y no atendido por falta de crédito.

b. Proyectos cuyos perceptores finales sean Entidades Públicas:

- El remanente de crédito procedente de Entidades Públicas, deberá ir a proyectos de Entidades Públicas de otras medidas en las que existan solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito. La distribución se efectuará proporcionalmente al volumen de presupuesto solicitado y no atendido por falta de crédito.

- Si tras esto siguiera existiendo remanente de crédito este pasará a aquella medida en la que existan solicitudes sin atender, con independencia del carácter de los proyectos y de quien sean los perceptores finales

d. Cualquier propuesta de transferencia de crédito entre medidas será comunicado por el Grupo a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, y deberá ser autorizada por su titular.

8. El sistema de registro que se establece es el siguiente:

a. Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha y hora de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

b. El estampillado se realizará mediante el uso de una impresora matricial exclusiva, y el sistema de registro se llevará a cabo mediante el uso de una aplicación informática adaptada y personalizada, garantizando en todo momento la veracidad e integridad del registro.

c. Las comunicaciones a los perceptores finales se harán mediante correo certificado con acuse de recibo. Dichas comunicaciones se estampillarán con un sello de registro de salida en el que se hará constar el nº de registro y la fecha. Copia de dicho documento se archivará bien en el expediente o en la carpeta de registro de salida del Grupo. Los datos se pasarán al libro de registro de salida.

#### **Sexto.- Requisitos para solicitar la ayuda.**

Podrán ser perceptores finales de las ayudas, según se determina para cada medida en el punto TERCERO, las personas físicas y jurídicas de Derecho Privado, así como las Entidades Públicas, que sean promotores de los proyectos financiados y cumplan los requisitos específicos que para cada una de las medidas se establece en el mencionado punto, correspondiendo su selección a la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura. El régimen de ayudas dirigidas a tales perceptores finales será el establecido en el Capítulo I de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

### **Séptimo.- Presentación de solicitudes y plazo.**

1) Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial establecido (Anexo I), en la sede social de la Asociación sita en Archena, Avda. Mario Spreáfico s/n, Castillo D. Mario, Apartado de Correos 199 de Archena.

El plazo de presentación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

2) Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha y hora de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello

3) La solicitud deberá de acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación a presentar en todo caso:

1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.

2. Fotocopia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado poderes de representación, cuando éstos nos consten en los Estatutos.

3. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en el extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral. En el caso de asociaciones, Acta de Constitución, estatutos y sus modificaciones, así como inscripción en el Registro de Asociaciones.

4. Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros, del acto de constitución y del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acto de constitución, en el caso de Comunidad de Bienes.

5. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.

6. En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o bienes que estén vinculados al proyecto. En el caso de contrato de arrendamiento o cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Cuando sea necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, letra j, de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años

8. En los casos en los que proceda, municipio, polígono, parcela y coordenadas UTM de la localización geográfica exacta donde se deba realizar la inversión.

9. Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad solicitadas o obtenidas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida, que deberá efectuarse en el modelo oficial del Anexo I.

10. En caso proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor realización de obra mayor, presentación en formato papel y digital de proyecto o, en su defecto anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, así mismo se deberá identificar la tabla de precios de referencia usada.

11. En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada y detallada de las actuaciones a realizar, así mismo se deberá identificar la tabla de precios de referencia usada.

12. En los casos anteriores, declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto que figura en la memoria valorada, proyecto o anteproyecto se ha realizado con criterios de economía y eficiencia

13. En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (50.000 € en caso de obra civil, y 18.000 € en el caso de suministros o servicios), el beneficiario deberá solicitar obligatoriamente como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

14. En inversiones materiales, plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.

15. En inversiones materiales, plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites precisos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000.

16. Memoria de la inversión según modelo oficial (modelo del Anexo I)

17. En aquellos casos en que los gastos no estén incluidos en el proyecto o memoria, se deberá presentar presupuesto acompañado de facturas proforma de los citados gastos.

18. Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, cuentas anuales del último ejercicio cerrado presentadas en el Registro Mercantil, para todas aquellas que tengan la obligación

19. Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, Impuesto de Sociedades del último ejercicio, para todas aquellas que tengan la obligación.

20. Para personas físicas, copia compulsada de la declaración de IRPF presentada en la última anualidad.

21. En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia municipal de actividad dirigida al Ayuntamiento.

22. En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia de obra dirigida al Ayuntamiento

23. Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.

24. Para proyectos productivos, informe elaborado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente en el que se verifique que efectivamente las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa. En su defecto deberá aportarse documentación y/o información suficiente para que el equipo técnico del GAL pueda valorar la viabilidad económica de la inversión y la mejora del rendimiento global de la empresa

25. Para proyectos productivos, informe elaborado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente en el que se verifique que efectivamente la empresa tiene viabilidad económica y financiera. En su defecto deberá aportarse documentación y/o información suficiente para que el equipo técnico del GAL pueda valorar la viabilidad económica y financiera de la empresa.

26. Para las medidas 123 y 312 informe visado por colegio de economistas que verifique la condición de microempresa basado en la Recomendación 2003/361/CE.

27. Para la medida 123, informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que existe demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.

28. Para la medida 311, fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no puede deducirse la condición de agricultor, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuese el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.

29. Para la medida 311, si figuran rendimientos del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en las que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales rendimientos.

30. Para la medida 311, certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

31. Para la medida 331, memoria justificativa de la necesidad de realizar el curso. Dicha memoria contemplará la fecha de realización, número de horas, número de alumnos, profesorado que lo impartirá y lugar de realización.

32. Para la medida 331, memoria de material y medios didácticos.

33. Para la medida 331, currículum del profesorado que impartirá cursos de formación.

34. Para que el GAL pueda realizar la comprobación de la moderación de costes, éste podrá solicitar:

- Proyecto o anteproyecto redactado según base de precios oficial con descomposición de precios en las unidades de obra. Para facilitar la comprobación

el presupuesto del proyecto o anteproyecto puede exigirse la presentación informática

- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada redactada según base de precios oficial con descomposición de precios en las unidades de obra. Para facilitar la comprobación, la presentación informática.

- En caso de inversiones en las que no es posible realizar la moderación de costes a través de un banco oficial de precios y las no incluidas en el apartado 13 anterior, se podrá exigir la aportación de un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- Cualquiera otra documentación que sirva para comprobación de la moderación de costes.

35. Cualquier otra documentación que para cada medida pudiera establecer esta convocatoria o que la Asociación crea conveniente solicitar para aclarar o acreditar cualquier extremo del proyecto.

b) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá aportar certificación del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.

4) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, aquél procederá al archivo de la solicitud.

#### **Octavo.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el establecido en Título II, Capítulo I de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

#### **Noveno.- Mecanismos de control y recuperación de las ayudas.**

##### **A.- Incompatibilidades.**

Las incompatibilidades serán las que se fijan en el Artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

##### **B.- Sujeción a la Ley de Contratos**

Cuando los perceptores finales de las ayudas sean las Entidades Públicas, deberán sujetarse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las inversiones, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

C.- Prohibición de subcontratar.

La prohibición de subcontratar viene regulada en el Artículo 10 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

D.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el Artículo 11 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

E.- Modificación y retirada de solicitudes.

El procedimiento para la modificación y retirada de solicitudes es el recogido en el Artículo 12 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

F.- Obligaciones de los perceptores finales.

Las obligaciones de los perceptores finales son las establecidas en el Artículo 13 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

G.- Régimen de controles

El Régimen de controles es el establecido en el Artículo 14 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

H.- Subrogaciones.

Sobre las subrogaciones será de aplicación lo establecido en Artículo 15 de la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013

**Décimo.- Información y publicidad.**

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

2. Cuando una operación de infraestructura supere una inversión de 500.000 euros, se instalará una valla publicitaria según el modelo que se muestra a continuación.



3. Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER, tal y como aparece en el modelo incluido a continuación.

En el caso de inversiones iguales o inferiores a 50.000 €, las normas de publicidad serán las que se indiquen en el Acuerdo de Concesión, y éstas se ajustarán a la naturaleza y características de las inversiones, garantizando adecuadamente la información y publicidad de las ayuda concedida.

En caso de incumplimiento por los perceptores finales de sus obligaciones en materia de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2 m

0,38 m

0,74 m

1,50 m

0,38 m

0,39 m

0,39 m

Región de Murcia

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LEADER

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN Y EMBALSE DE REGULACION H DE 85.000 M3 DE CAPACIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHENA (MURCIA)**

Comienzo de obras: julio 2012  
Finalización: abril de 2013

Inversión: 2.026.612,01  
Empresa constructora: Urdema, S A

PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales.

Región de Murcia

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LEADER

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN Y EMBALSE DE REGULACION H DE 85.000 M<sup>3</sup> DE CAPACIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHENA (MURCIA)**

PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales.



#### **Undécimo.- Reapertura de la convocatoria**

Según el artículo 25.6 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la región de Murcia, se procederá a la reapertura de la convocatoria cuando se constate que existe crédito remanente en todas o en alguna de las medidas, y así sucesivamente, para aquellas medidas que dispongan de crédito siempre que no queden solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito, respetando los porcentajes destinados a proyectos públicos y privados previstos en el plan territorial.



# **Anexo I**

## **Modelos oficiales**



 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	<b>SOLICITUD DE AYUDAS LEADER</b>	 
--	-----------------------------------	--

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>	
□□□□	□□ □□ □□
Número	Fecha
<b>Nº EXPEDIENTE</b> □□ □□□ □□□	

<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social			NIF /CIF
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad:			
	Número de cuenta			
		Banco	Sucursal	Control
	Representado por D./D. <sup>a</sup>		NIF	
	En su calidad de			
	(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)			

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE:**

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	DATOS DE LA EMPRESA (último año) (sólo en las medidas 123 y 312)	
	-Nº de trabajadores (media anual)	□□□□
	-Volumen anual de negocio	□□□□□□□□
	-Activo del balance	□□□□□□□□

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: (en caso de actividades formativas, detallar: dirección de realización de la actividad, días de realización y horario de la actividad)

GASTOS DEL PROYECTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO (EUROS)	MEDIDAS	PRESUPUESTO (EUROS)
	Señalar lo que proceda (solo una)			
			313.FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS	
	123. AUMENTO VALOR AÑADIDO DE LOS PROD. AGRIC.Y FORESTALES		321. SERVICIOS BÁSICOS	
	311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS		323. CONSERV.Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL	
	312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS		331. FORMACIÓN E INFORMAC. DE AGENTES EJE 3	
<b>AYUDA QUE SOLICITA euros</b>				

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado los poderes de representación, cuando éstos no consten en los Estatutos.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en el extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral.
- Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros, del acto de constitución y del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acto de constitución, en el caso de Comunidad de Bienes.
- Cuando el solicitante sea una Entidad Pública (Ayuntamientos, Mancomunidades...), deberá aportar un certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.  
Cuando el solicitante sea una Persona Jurídica de derecho privado deberá aportar certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.
- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse el pago de la ayuda.
- En caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite que el perceptor final ostenta la propiedad o el derecho de uso y disfrute de los terrenos y/o de los bienes que estén vinculados al proyecto. En el caso de contratos de arrendamiento o de cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuando sea necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 13, letra j) de la Orden de 17 de julio de 2012, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años a contar desde la notificación de la última orden de pago.
- Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad obtenidas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda recibida, que deberá efectuarse según el Modelo 2 del Anexo de la convocatoria de ayudas.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato papel y en formato digital de proyecto o, en su defecto, anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada.
- Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto que figura en la memoria valorada, proyecto o anteproyecto se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.
- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (18.000 € para servicios y suministros y 50.000 € para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En inversiones materiales, plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.
- En inversiones materiales, plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites precisos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000
- Memoria de la inversión según modelo del Anexo de la convocatoria de ayudas.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, cuentas anuales del último ejercicio cerrado presentadas en el Registro Mercantil, para todas aquellas que tengan la obligación.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, Impuesto de Sociedades del último ejercicio, para todas aquellas que tengan la obligación.
- Para personas físicas, copia compulsada de la declaración de IRPF presentada en la última anualidad
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia municipal de actividad dirigida al Ayuntamiento.
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia de obra dirigida al Ayuntamiento.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Para las medidas 123 y 312 informe visado por colegio de economistas que verifique la condición de microempresa basado en la Recomendación 2003/361/CE.
- Para la medida 123, informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que existe demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.
- Para la medida 311, fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no pueda deducirse la condición de agricultor, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.
- Para la medida 311, si figuran rendimientos del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en el que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales rendimientos.
- Para la medida 311, certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Para la medida 331, memoria justificativa de la necesidad de realizar el curso. Dicha memoria contemplará la fecha de la realización, número de horas, número de alumnos, profesorado que lo impartirá y lugar de realización.
- Para la medida 331, memoria de material y medios didácticos.
- Para la medida 331, currículo del profesorado que impartirá cursos formación.
- Cualquier otra documentación que para cada medida pudiera establecerse en la convocatoria: .....

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<h2>SOLICITUD DE AYUDAS LEADER</h2>	 
--	-------------------------------------	--

**EXPONE:**

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.

**DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

**SE COMPROMETE A:**

1. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

Deniego mi consentimiento para la obtención por medios telemáticos del certificado de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública Regional (**márquese, en su caso**).

<p><b>INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA:</b></p> <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:</p> <p>a).- Que los datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.</p> <p>b).- Que la información podrá ser cedida a las Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.</p> <p>c).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.</p> <p>d).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por escrito, que se formulará en los términos establecidos en el art. 25.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante RD 1720/2007, de 21 de diciembre, y se presentará en la sede de este Grupo de Acción Local. La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.</p> <p>e).- Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n° 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005.</p>
--

En a de de

EL SOLICITANTE

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<p><b>DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS</b></p>	 
--	--	--

**DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS  
PARA LA ACTIVIDAD O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

D/Doña....., con NIF nº.....  
 en representación de .....  
 en relación al presente proyecto titulado .....  
 para el que se solicita ayuda ante la Consejería de Agricultura y Agua

**DECLARA** que a la fecha de hoy **tiene/ no tiene\*** concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas:

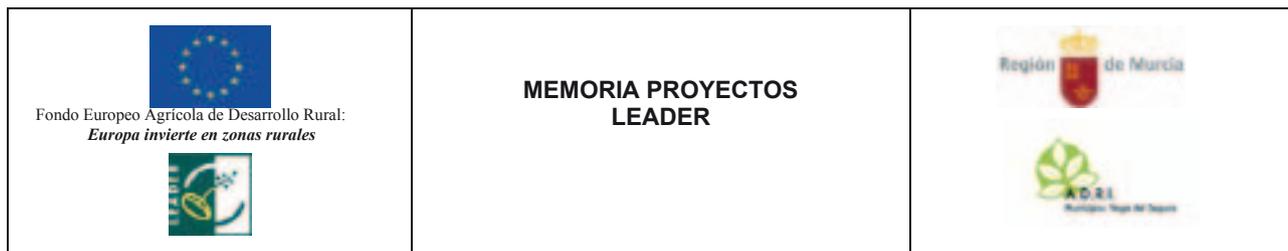
Organismo / entidad pública	Fondo	Fecha concesión o solicitud	Cuantía (EUROS)	
			Solicitada	Concedida

\*(táchese lo que no proceda)

En.....a,.....de.....de 200..

El representante legal de la empresa, D.

(Firma y sello de la empresa)

**IMPORTANTE:**

**Esta Memoria, así como la documentación facilitada junto a la Solicitud de Ayuda, son las únicas fuentes de información de las que se dispone para tener un amplio conocimiento del proyecto que se presenta. Toda aquella información que no se refleje en esta Memoria, no podrá ser tenida en cuenta a la hora de puntuar la actividad o inversión a realizar.**

**1.- DATOS DEL PROMOTOR****1.1 Datos identificativos y de contacto**

Apellidos y nombre o Razón Social:					
NIF /CIF					
Domicilio					
Teléfonos					
Correo electrónico					
Fecha de nacimiento:		Hombre:		Mujer:	
En caso de sociedades:	% Hombres socios:		% Mujeres socias:		
	% Socios hasta 40 años:		% Socias hasta 40 años:		

**1.2.- Figura jurídica:**1.2.1.- Persona Física (empresario individual):

- Situación laboral: desempleado, en activo por cuenta propia (autónomo), en activo por cuenta ajena.
- INGRESOS: Declaración del IRPF.

1.2.2.- Persona Jurídica (sociedad) no de nueva creación, o es empresario autónomo en activo (últimas dos anualidades):

- N° empleados (media anual) y tipo de contrato
- Volumen anual de negocios (euros)
- Activo de balance (euros)

**1.3.- Titulación/formación o experiencia del solicitante en la actividad empresarial propuesta, o en caso de empresas, breve descripción de su trayectoria****1.4.- Pertenencia a redes, asociaciones del territorio o profesionales del sector.****1.5.- Otros datos de interés.**

## **2.- TÍTULO DEL PROYECTO.**

## **3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

## **4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO**

- A) GENERALES
- B) ESPECÍFICOS

Se deberá determinar los objetivos que se persiguen alcanzar con las inversiones a llevar a cabo, de manera que se permita conocer el estado actual de las instalaciones y la mejora que se obtendrá con la ejecución del proyecto.

## **5.- UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

5.1.- Dirección:

5.2.- Plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.

5.3.- Plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites exactos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000

5.4.- Coordenadas UTM (visor SIGPAC) de las unidades que compongan la inversión

5.5.- Propiedad (Titularidad de la propiedad, contrato de arrendamiento, etc.):

5.6.- Descripción detallada de las características de la ubicación de la inversión (parcela, local, vivienda, etc.), así como los datos registrales de la finca.

5.7.- Accesos y comunicación.

5.8.- Referencia catastral.

5.9.- Ventajas e inconvenientes de la zona.

5.10.- Idoneidad de implantación de la inversión en dicha ubicación.

5.11.- Efectos que producirá la implantación en el lugar.

5.12.- Otros.

## **6.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

Se deberá efectuar una descripción precisa de las inversiones, de manera que permita una comprensión adecuada del proyecto.

6.1.- Iniciativa que se propone realizar, que producto o servicios comercializará, en qué consiste su proceso de producción, qué materias primas utilizará, tipo de proveedores con los que se trabajará, tipo de clientes a los que se orientará, competidores, etc.

6.2.- Proyecto colectivo o cooperativo. Indicar la forma en que se va a realizar la gestión de la empresa y su organización.

6.3.- Indicar el aspecto innovador y el efecto multiplicador que se prevé en el territorio.

6.4.- Uso de nuevas tecnologías en la inversión.

6.5.- Indicar si se utilizan materias primas, productos o proveedores del territorio.

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<b>MEMORIA PROYECTOS LEADER</b>	 
--	-------------------------------------	--

6.6.- Indicar sistemas de calidad diferenciada, certificados o club de excelencia.

6.7.- En caso de proyectos del sector turístico, tipo de establecimiento, categoría, número de plazas, etc, que se pretende realizar.

6.8.- Recupera elementos patrimoniales o procesos/recursos productivos de la zona.

6.9.- Actividad principal del solicitante, o complementaria. Indicarlas.

6.10.- Ámbito en el que se comercializar los productos, indicando los medios.

6.11.- Suprime barreras arquitectónicas o realiza adaptaciones orientadas a personas con discapacidad.

**7.- NATURALEZA DEL PROYECTO.** Medida en que contribuye el proyecto al desarrollo de la comarca.

7.1.- Productivo.

7.2.- No productivo.

**8.- MODALIDAD.**

8.1.- Nueva creación.

8.2.- Ampliación.

8.3.- Modernización.

8.4.- Traslado.

**9.- TIPO DE ACTIVIDAD.**

9.1.- Epígrafe IAE.

9.2.- CNAE.

**10.- CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO.** Especificar tipo de contrato (fijos, eventuales, a tiempo parcial,...)

10.1.- Creación.

- Hombre.

- Mujer.

- Joven (hasta 40 años)

10.2.- Consolidación.

- Hombre.

- Mujer.

- Joven (hasta 40 años)

## 11.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

11.1.- Incide la actividad o el proceso productivo en el medio ambiente, (positiva o negativa).

11.2.- Sistema de gestión ambiental, en su caso indicar cuál.

11.3.- Los elementos potencialmente contaminantes de la actividad, indicar como se tratan.

11.4.- Uso de energías renovables y/o elementos de reducción, de eficiencia energética y de ahorro de agua u otros recursos naturales.

11.5.- Gestión de los residuos, vertidos de aguas residuales, contaminantes atmosféricos, etc.

11.6.- Otros aspectos medioambientales a considerar.

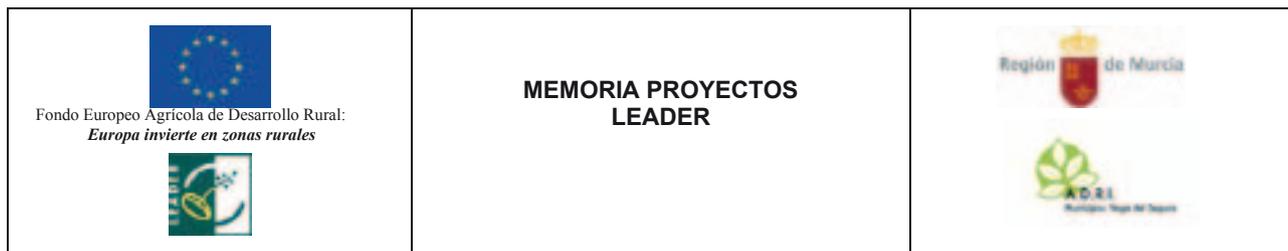
## 12.- PRESUPUESTO DETALLADO Y VALORADO.

### 12.1.- INVERSIONES A REALIZAR.

- Este presupuesto debe venir acompañado de facturas proformas, cuando no exista ni proyecto técnico ni memoria valorada realizada por técnico competente o dicha inversión no esté incluida en ellos. Cuando la inversión supere los 50.000 € en obra civil y 18.000 para servicios y suministros se deberá adjuntar 3 presupuestos y/o facturas proforma.
- Sólo se incluyen los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin IVA, debe coincidir con el que figura en la solicitud de ayuda.
- Observaciones a las inversiones a realizar.
- Indicar si el proyecto contempla otras inversiones no incluidas en esta solicitud.

La inversión se desglosará en las unidades mínimas englobadas dentro de los siguientes conceptos:

PROYECTOS DE INVERSIÓN	
<b>1</b>	<b>Obra civil</b>
1.1	Movimientos de tierras y actuaciones previas
1.2	Albañilería
1.3	Estructura
1.4	Revestimientos
1.5	Solados y alicatados
1.6	Acondicionamiento del entorno/urbanización.
<b>2</b>	<b>Instalaciones</b>
2.1	Fontanería
2.2	Carpintería metálica
2.3	Carpintería de madera
2.4	Electricidad
2.5	Instalaciones de telecomunicaciones
2.6	Calefacción y climatización
2.7	Pintura
<b>3</b>	<b>Maquinaria</b>
<b>4</b>	<b>Equipamiento y mobiliario</b>



5	Útiles/herramientas
6	Equipos informáticos/webs
7	Ajuar/menaje
5	Honorarios y asistencias técnicas
6	Otros gastos
7	Compra de terrenos
8	Compra de edificios
	FORMACIÓN PRESENCIAL
9	Honorarios profesorado
10	Organización y coordinación
11	Gastos desplazamientos
12	Material didáctico y fungible
13	Alquiler locales
14	Alquiler material y equipos
15	Otros materiales
16	Otros gastos

Cuando la inversión consista en obra civil se deberá justificar el precio de las distintas unidades de obra. Se deberán presentar los precios descompuestos de las unidades de obra. Se deberá tener en cuenta que los precios de las unidades de obra servirán de base para calcular el Presupuesto de Ejecución Material, por lo que en ningún caso podrán incluir los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista.

#### 12.2.- FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR.

Fuentes de financiación que se emplean para ejecutar las inversiones previstas. Cualquier nota aclaratoria respecto a la financiación del proyecto.

- A.- Fuentes propias (autofinanciación).
- B.- Préstamos.
- C.- Subvención Leader prevista.
- D.- Otros fondos.

#### 12.3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Para poder evaluar la viabilidad económica del proyecto, como mínimo debe de realizarse una previsión de los ingresos y gastos previstos en el desarrollo de la actividad, con una proyección temporal de al menos 5 años.

## 13.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación	Baremación del solicitante
<b>BAREMOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS MEDIDAS</b>		
<b>1.- Inversiones promovidas por</b>	<b>Máximo 2</b>	
a) Mujeres jóvenes	2	
b) Mujeres	1	
c) Hombres jóvenes	1	
<b>2.- Modalidad del proyecto</b>	<b>Máximo 1</b>	
a) Primer establecimiento	1	
b) Ampliación o mejora	0,75	
c) Traslado	0,25	
<b>3.- Creación de empleo</b>	<b>Máximo 1</b>	
a) Crea empleo a tiempo parcial o eventual	0,25	
b) Crea de 1 a 3 empleos fijos	0,75	
c) Crea más de 3 empleos fijos	1	
<b>4.- Situación geográfica</b>	<b>Máximo 1</b>	
a) Inversiones en municipios rurales	0,5	
b) Inversiones a más de 2 Km de núcleo urbano	0,5	
<b>6.- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona</b>	<b>Máximo 2</b>	
-----(*)		
a) Referido al producto final		
1.- Nuevo en la localidad	0,75	
2.- Nuevo en el municipio	1,5	
3.- Nuevo en el territorio	2	
b) Referido a la composición de la empresa		
1.- Nuevo en la localidad	0,75	
2.- Nuevo en el municipio	1,5	
3.- Nuevo en el territorio	2	
c) Referido a la comercialización del producto		
1.- Nuevo en la localidad	0,75	
2.- Nuevo en el municipio	1,5	
3.- Nuevo en el territorio	2	
d) Referido a la forma de organización del trabajo		
1.- Nuevo en la localidad	0,75	
2.- Nuevo en el municipio	1,5	
3.- Nuevo en el territorio	2	
e) Referido al sector productivo		
1.- Nuevo en la localidad	0,75	
2.- Nuevo en el municipio	1,5	
3.- Nuevo en el territorio	2	
f) Otros tipo y/o formas de innovación		
1.- Nuevo en la localidad	0,75	
2.- Nuevo en el municipio	1,5	
3.- Nuevo en el territorio	2	
<b>Criterios de carácter medioambiental (Estos criterios se deben aplicar a las inversiones y no al promotor de o empresa)</b>		
<b>1.- Facilitar el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o dar solución a problemas ambientales</b>	<b>Máximo 0,5</b>	
a) Separa y recicla, al menos, vidrio y cartón	0,5	
<b>2.- Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales</b>	<b>Máximo 1</b>	
a) Dispone de mecanismos de ahorro	0,5	
-----(*)		
b) Dispone de sistemas de depuración	0,75	
-----(*)		
c) Reutiliza las aguas residuales	1	

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	<b>MEMORIA PROYECTOS LEADER</b>	 
--	-------------------------------------	------

<b>3.- Inversiones que contemplen sistemas de ahorro energético</b>	<b>Máximo 1,5</b>	
a) Uso no superior de energías renovables (menos del 50 % de la energía consumida, procede de renovables) -----(*)	0,5	
b) Uso superior de energías renovables (más del 50% de la energía consumida, procede de renovables) -----(*)	0,75	
c) Uso exclusivo de energías renovables (toda la energía consumida, procede de renovables) -----(*)	1,5	
<b>5.- Contribuir a reducir los residuos, vertidos, contaminación y emisiones, en especial las de gases de efecto invernadero</b>	<b>Máximo 2</b>	
a) Depósito de residuos en contenedor selectivo para ser gestionado -----(*)	1	
b) Emite gases de efecto invernadero por debajo de 1/3 de lo permitido	1	
<b>6.- Contribuir a mejorar la conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje</b>	<b>Máximo 2</b>	
a. Contribuye pero no significativamente	<b>0,5</b>	
b. Contribuye en algún aspecto (arquitectónico, paisaje, flora, fauna, aguas....)	<b>1</b>	
c. Contribuye en todos los aspectos	<b>2</b>	

<b>Criterios específicos- Proyectos productivos</b>			
Medida	Criterio	Puntuación	Baremación del solicitante
123-312-313-321-323	5. Inversiones promovidas por empresas de economía social (Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social) -----(*)	Máximo 2	
123-312	7.- Empresas con sistemas de gestión ambiental reconocidas internacionalmente -----(*)	Máximo 1	
123-312	8.- Empresas con sistemas de gestión de calidad reconocidos internacionalmente -----(*)	Máximo 1	
123-312	9.- Inversiones localizadas en polígonos industriales -----(*)	Máximo 1	
311-313-321-323	Creación de empresas con sistemas de gestión de calidad reconocidos en la Región de Murcia -----(*)	Máximo 1	
313-321-323	Empresas con sistemas de gestión ambiental reconocidos en la Región de Murcia -----(*)	Máximo 1	
313-321-323	Proyectos que incluyan acciones de sensibilización y mejora ambientales -----(*)	Máximo 1	
<b>Criterios específicos para determinadas Medidas. Proyectos no Productivos</b>			
313	1. Mejora de infraestructuras existentes -----(*)	Máximo 2	
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales -----(*)	Máximo 1	
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías -----(*)	Máximo 1	

	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de espacios degradados -----(*)	Máximo 2	
	5. Infraestructuras lineales que aprovechen corredores humanos preexistentes -----(*)	Máximo 1	
	6. Centros de interpretación de la naturaleza que minimicen los efectos negativos durante la fase de construcción -----(*)	Máximo 1	
	7. Promoción y difusión de los productos turísticos y/o ambientales del territorio -----(*)	Máximo 2	
321	1. Mejora de infraestructuras existentes -----(*)	Máximo 2	
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales -----(*)	Máximo 1	
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías -----(*)	Máximo 1	
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de espacios degradados -----(*)	Máximo 1	
	5. Acciones dirigidas a la participación de jóvenes -----(*)	Máximo 1,5	
	6. Acciones dirigidas a la participación de personas mayores -----(*)	Máximo 1,5	
	7. Acciones de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y conciliación -----(*)	Máximo 2	
323	1. Mejora de infraestructuras existentes -----(*)	Máximo 2	
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales, y/o disminución de impactos visuales	Máximo 1	
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	Máximo 1	
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de patrimonio cultural y/o arquitectónico degradado -----(*)	Máximo 1	
	5. Infraestructuras lineales que aprovechen corredores humanos preexistentes -----(*)	Máximo 1	
	6. Centros de interpretación de la naturaleza que minimicen los efectos negativos durante la fase de construcción -----(*)	Máximo 1	
	7. Campañas de promoción de los productos culturales y/o de los recursos ambientales del territorio -----(*)	Máximo 2	
	8. Centros de interpretación de la cultura y el patrimonio	Máximo 1	
331	1. Acciones formativas que incluyan criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar -----(*)	Máximo 2	
	2. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías -----(*)	Máximo 1,5	
	3. Acciones formativas que supongan el fomento del conocimiento y recuperación de valores culturales, patrimoniales. -----(*)	Máximo 1,5	
	4. Acciones formativas dirigidas a la recuperación de antiguos oficios y costumbres -----(*)	Máximo 1	
	5. Acciones dirigidas a jóvenes que promuevan su participación en la vida social, económica y cultural del territorio -----(*)	Máximo 2	
	6. Acciones formativas dirigidas a los beneficiarios del programa Leader como apoyo a la mejora y utilización de criterios de calidad en sus inversiones -----(*)	Máximo 2	

(\*) A rellenar por el solicitante



 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Europa invierte en zonas rurales</i></p> 	<p><b>MEMORIA PROYECTOS LEADER</b></p>	 
--	--	--

En .....a .....de .....201.....

Fdo.:.....



# **Anexo II**

## **Criterios de valorización y priorización de las ayudas**



## BAREMACION

Criterios comunes - Proyectos productivos	
Criterios de Carácter General	Baremo
<b>1.- Inversiones promovidas por</b>	<b>Máximo 2(1)</b>
a) Mujeres jóvenes (b)	2
b) Mujeres	1
c) Hombres jóvenes (b)	1
<b>2.- Modalidad del proyecto</b>	<b>Máximo 1(2)</b>
a) Primer establecimiento (c)	1
b) Ampliación o mejora (d)	0,75
c) Traslado (e)	0,25
<b>3.- Creación de empleo</b>	<b>Máximo 1(3)</b>
a) Crea empleo a tiempo parcial o eventual (f)	0,25
b) Crea de 1 a 3 empleos fijos	0,75
c) Crea más de 3 empleos fijos	1
<b>4.- Situación geográfica</b>	<b>Máximo 1(4)</b>
a) Inversiones en municipios rurales (a)	0,5
b) Inversiones a más de 2 Km de núcleo urbano (g)	0,5
<b>6.- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona</b>	<b>Máximo 2(5)</b>
g) Referido al producto final	
1.- Nuevo en la localidad	0,75
2.- Nuevo en el municipio	1,5
3.- Nuevo en el territorio	2
h) Referido a la composición de la empresa	
1.- Nuevo en la localidad	0,75
2.- Nuevo en el municipio	1,5
3.- Nuevo en el territorio	2
i) Referido a la comercialización del producto	
1.- Nuevo en la localidad	0,75
2.- Nuevo en el municipio	1,5
3.- Nuevo en el territorio	2
j) Referido a la forma de organización del trabajo	
1.- Nuevo en la localidad	0,75
2.- Nuevo en el municipio	1,5

3.- Nuevo en el territorio	2
k) Referido al sector productivo	
1.- Nuevo en la localidad	0,75
2.-Nuevo en el municipio	1,5
3.- Nuevo en el territorio	2
l) Otros tipo y/o formas de innovación	
1.- Nuevo en la localidad	0,75
2.-Nuevo en el municipio	1,5
3.- Nuevo en el territorio	2
<b>Criterios de carácter medioambiental (Estos criterios se deben aplicar a las inversiones y no al promotor de o empresa)</b>	
<b>1.- Facilitar el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o dar solución a problemas ambientales</b>	<b>Máximo 0,5</b>
a) Separa y recicla, al menos, vidrio y cartón	0,5
<b>2.- Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales</b>	<b>Máximo 1(6)</b>
a) Dispone de mecanismos de ahorro (j)	0,5
b) Dispone de sistemas de depuración (j)	0,75
c) Reutiliza las aguas residuales	1
<b>3.- Inversiones que contemplen sistemas de ahorro energético</b>	<b>Máximo 1,5(7)</b>
a) Uso no superior de energías renovables (menos del 50 % de la energía consumida, procede de renovables) (h)	0,5
b) Uso superior de energías renovables (más del 50% de la energía consumida, procede de renovables)(h)	0,75
c) Uso exclusivo de energías renovables (toda la energía consumida, procede de renovables)(h)	1,5
<b>5.- Contribuir a reducir los residuos, vertidos, contaminación y emisiones, en especial las de gases de efecto invernadero</b>	<b>Máximo 2(8)</b>
a) Depósito de residuos en contenedor selectivo para ser gestionado (i)	1
b) Emite gases de efecto invernadero por debajo de 1/3 de lo permitido	1
<b>6.- Contribuir a mejorar la conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje (j)</b>	<b>Máximo 2 (9)</b>
d. Contribuye pero no significativamente	<b>0,5</b>
e. Contribuye en algún aspecto (arquitectónico, paisaje, flora, fauna, aguas...)	<b>1</b>
f. Contribuye en todos los aspectos	<b>2</b>

- (a) Municipios de densidad inferior a 150 habitantes por kilómetro cuadrado  
(b) Menor de 40 años  
(c) Empresa nueva en el territorio  
(d) Que amplía la producción de la empresa y/o mejora tanto a nivel de sistemas de producción, como en modernización de maquinaria o/y utilización de nuevas tecnologías  
(e) Que la empresa modifica su ubicación geográfica.  
(f) Se entiende como contrato de empleo eventual aquel que se extiende en el tiempo por un periodo superior a 30 días a lo largo del año.  
(g) Medidos con el google maps  
(h) Deberá demostrar mediante documentación técnica u otra justificativa y acreditativa estos extremos.  
(i) Deberán justificarlo mediante la aportación certificado de gestor autorizado.  
(j) A especificar por el solicitante.
- (1) Criterios excluyentes**  
**(2) Criterios b) y c) sumables. a) excluyente**  
**(3) Criterios a) y b) sumables. c) excluyente**  
**(4) Criterios sumables**  
**(5) Criterios excluyentes dentro de cada tipo de innovación**  
**(6) Criterios a) y b) sumables. c) excluyente**  
**(7) Criterios excluyentes.**  
**(8) Criterios sumables.**  
**(9) Criterios excluyentes**

<b>Criterios específicos- Proyectos productivos</b>		
Medida	Criterio	Baremo
123-312-313-321-323	5.- Inversiones promovidas por empresas de economía social (Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social)	Máximo 2
123-312	7.- Empresas con sistemas de gestión ambiental reconocidas internacionalmente (1)	Máximo 1
123-312	8.- Empresas con sistemas de gestión de calidad reconocidos internacionalmente (2)	Máximo 1
123-312	9.- Inversiones localizadas en polígonos industriales	Máximo 1
311-313-321-323	Creación de empresas con sistemas de gestión de calidad reconocidos en la Región de Murcia (3)	Máximo 1
313-321-323	Empresas con sistemas de gestión ambiental reconocidos en la Región de Murcia (4)	Máximo 1
313-321-323	Proyectos que incluyan acciones de sensibilización y mejora ambientales (5)	Máximo 1
<b>Criterios específicos para determinadas Medidas. Proyectos no Productivos</b>		
Medida	Criterio	Baremo
313	1. Mejora de infraestructuras existentes (5)	Máximo 2
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales (12)	Máximo 1
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías (13)	Máximo 1
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de espacios degradados (7)	Máximo 2

	5. Infraestructuras lineales que aprovechen corredores humanos preexistentes (8)	Máximo 1
	6. Centros de interpretación de la naturaleza que minimicen los efectos negativos durante la fase de construcción (9)	Máximo 1
	7. Promoción y difusión de los productos turísticos y/o ambientales del territorio (10)	Máximo 2
321	1. Mejora de infraestructuras existentes (11)	Máximo 2
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales (12)	Máximo 1
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías (13)	Máximo 1
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de espacios degradados (14)	Máximo 1
	5. Acciones dirigidas a la participación de jóvenes (15)	Máximo 1,5
	6. Acciones dirigidas a la participación de personas mayores (16)	Máximo 1,5
	7. Acciones de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y conciliación (17)	Máximo 2
323	1. Mejora de infraestructuras existentes (11)	Máximo 2
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales, y/o disminución de impactos visuales (12)	Máximo 1
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías (13)	Máximo 1
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de patrimonio cultural y/o arquitectónico degradado (21)	Máximo 1
	5. Infraestructuras lineales que aprovechen corredores humanos preexistentes (22)	Máximo 1
	6. Centros de interpretación de la naturaleza que minimicen los efectos negativos durante la fase de construcción (23)	Máximo 1
	7. Campañas de promoción de los productos culturales y/o de los recursos ambientales del territorio (24)	Máximo 2
	8. Centros de interpretación de la cultura y el patrimonio	Máximo 1

331	1. Acciones formativas que incluyan criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar (25)	Máximo 2
	2. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías (26)	Máximo 1,5
	3. Acciones formativas que supongan el fomento del conocimiento y recuperación de valores culturales, patrimoniales. (27)	Máximo 1,5
	4. Acciones formativas dirigidas a la recuperación de antiguos oficios y costumbres (28)	Máximo 1
	5. Acciones dirigidas a jóvenes que promuevan su participación en la vida social, económica y cultural del territorio (29)	Máximo 2
	6. Acciones formativas dirigidas a los beneficiarios del programa Leader como apoyo a la mejora y utilización de criterios de calidad en sus inversiones (30)	Máximo 2

- (1) Deberá aportar Certificado que acredite el sistema de gestión ambiental
- (2) Deberá de aportar certificado que acredite el Sistema de gestión Calidad
- (3) Deberá aportar certificado que acredite el sistema de gestión de calidad reconocido en la Región de Murcia
- (4) Deberá aportar certificado que acredite el sistema de gestión ambiental reconocido en la Región de Murcia
- (5) A especificar por el solicitante.
- (6) A especificar por el solicitante
- (7) A especificar por el solicitante
- (8) A especificar por el solicitante la infraestructura lineal de que se trata y el corredor humano que aprovecha
- (9) A especificar por el beneficiario la minimación de los efectos negativos durante la construcción.
- (10) A especificar por el solicitante
- (11) A especificar por el solicitante
- (12) A especificar por el solicitante. Especificar las acciones de sensibilización de y/o mejora ambiental a aplicar
- (13) A especificar por el solicitante. Especificar las acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías.
- (14) A especificar por el solicitantes
- (15) A especificar por el solicitantes
- (16) A especificar por el solicitantes
- (17) A especificar por el solicitantes
- (18) A especificar por el solicitantes
- (19) A especificar por el solicitantes
- (20) A especificar por el solicitantes
- (21) A especificar por el solicitantes
- (22) A especificar por el solicitantes
- (23) A especificar por el solicitantes
- (24) A especificar por el solicitantes
- (25) A especificar por el solicitantes
- (26) A especificar por el solicitantes
- (27) A especificar por el solicitantes
- (28) A especificar por el solicitantes
- (29) A especificar por el solicitantes
- (30) A especificar por el solicitantes



# **Anexo III**

## **Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento**

#### **7.4.- Funciones y responsabilidades.**

*Las funciones y responsabilidades de los distintos órganos de la Asociación, para el procedimiento de gestión de las ayudas del Plan Territorial, además de las establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno, son las siguientes:*

##### **7.4.1.- Asamblea General.**

*Serán funciones de la Asamblea General:*

- a) *Aprobación del Plan Territorial*
- b) *Convocatoria de las ayudas*
- c) *Nombramiento de la Comisión Evaluadora y aprobación del funcionamiento de esta.*
- d) *Resolución de los acuerdos de concesión de las ayudas.*
- e) *Modificación del acuerdo de concesión.*

##### **7.4.2.- Junta Directiva.**

*Serán funciones de la Junta Directiva:*

- a) *Propuesta de acuerdo provisional de concesión de ayudas.*
- b) *Propuesta de acuerdo definitivo de concesión de ayudas.*
- c) *Aprobación de proyectos a ejecutar por ADRI Vega del Segura.*
- d) *Estudio y aprobación, si procede, de la modificación de las inversiones*
- e) *Concesión de prórroga de la fecha de finalización del expediente.*
- f) *Modificación del presupuesto de gastos de funcionamiento.*

##### **7.4.3.- El Presidente.**

*Serán funciones del Presidente:*

- a) *Formar parte y presidir la Comisión Evaluadora.*
- b) *Emisión de certificado de verificación y corrección de las inversiones.*
- c) *Firmar el pago de las ayudas junto con el Tesorero.*

##### **7.4.4.- El Secretario**

*Serán funciones del Secretario las siguientes:*

- a) *Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.*
- b) *Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados, por Orden del Presidente.*
- c) *Levantar acta de las sesiones y firmarlas, con el visto bueno del Presidente.*
- d) *Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, que deberán ser visadas por el Presidente.*

##### **7.4.5.- El tesorero**

*Serán funciones del Tesorero las siguientes:*

- a) *Custodia y control de los recursos del Grupo de Acción Local*
- b) *Llevanza de la contabilidad del Grupo de Acción Local*
- c) *Ordenar los pagos, mancomunadamente con el Presidente.*

#### **7.4.6- Responsable Administrativo y Financiero.**

*ADRI Vega del Segura designará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad Local, a un responsable administrativo y financiero (RAF), con las funciones establecidas a continuación, que deberá ser persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, y actuará bajo el principio de autonomía funcional. A estos efectos ADRI Vega del Segura y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente Convenio.*

1. *Al Responsable Administrativo y Financiero le corresponderá ejercer las siguientes funciones:*
  - a) *En la fase de concesión de las ayudas, comprobar:*
    - ❖ *Existencia de convocatoria aprobada por el órgano competente, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua y en el Plan Territorial.*
    - ❖ *Para cada expediente individual, el cumplimiento exigidos al perceptor final de las ayudas, y en particular los siguientes aspectos:*
      - *Existencia de una solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.*
      - *Existencia de un acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.*
      - *Existencia de un informe técnico-económico ajustado al modelo oficial establecido al efecto, y su adecuación a los criterios de valoración establecidos en el Plan Territorial y los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas y el Plan.*
      - *Presentación de toda la documentación que debe aportarse junto a la solicitud.*
      - *Existencia de crédito disponible y comprobación de que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.*
      - *Cumplimiento por el beneficiario de los requisitos establecidos Para la obtención de las ayudas.*
      - *Adecuada tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda que resulte de aplicación.*
      - *Actuación, tanto por el Grupo como por el perceptor final, conforme a los principios de publicidad, objetividad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.*
      - *Hallarse el beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
      - *Aceptación del beneficiario de la ayuda.*
  - a) *En la fase de pago, realizar las funciones de intervención en la realización material del pago de la ayuda por el Grupo de Acción Local al perceptor final, mediante la autorización de la oportuna transferencia bancaria, previa comprobación de que el importe a abonar es el adecuado.*
  - b) *Ejercer funciones de asesoramiento, en el ámbito de su competencia, al Grupo de Acción Local.*
  - c) *Compulsar las copias de los documentos*
    - d) *Participar como Secretario en la Comisión Evaluadora.*
    - e) *Autorizar el pago de las ayudas.*
    - f) *Ejercer cualquiera otras funciones que se le atribuyan*
2. *El Grupo de Acción Local podrá exigir responsabilidad a su responsable administrativo y financiero, por los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionarles en su gestión.*

#### **7.4.7.- Gerente**

*Serán funciones del Gerente:*

- a) Estar al frente del equipo técnico*
- b) Requerimiento a los beneficiarios de documentación en cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda.*
- c) Junto con el equipo técnico la verificación del “no iniciación” de las inversiones.*
- d) Redacción del Informe técnico- económico.*
- e) Participación en la Comisión Evaluadora.*
- f) Junto con el equipo técnico la verificación del inicio de las inversiones.*
- g) Redacción de informe de modificación de las inversiones.*
- h) Verificación de la inversión y efectividad del gasto.*
- i) Cualquiera otra función que se derive de la gestión y tramitación de las ayudas.*



# **Anexo IV**

## **Composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora**

#### **7.4.8.- Comisión Evaluadora.**

*La composición y funciones de la Comisión Evaluadora serán:*

*a) Funciones:*

- o Evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada medida.*

*b) Composición:*

- o El Presidente de la Asociación que ejercerá de Presidente de la Comisión.*
- o Vicepresidente 1º de la Asociación, ejercerá de Presidente de la Comisión en los casos de posible incompatibilidad del Presidente.*
- o El RAF, que ejercerá de Secretario de la Comisión.*
- o El Gerente.*

*c) Funcionamiento:*

- o Se deberá reunir antes de 30 días a contar desde el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.*
- o La convocatoria de la Comisión se efectuará por parte del Presidente a indicación del Gerente.*
- o La Comisión evaluará los expedientes medida por medida y siguiendo el orden de entrada de solicitudes.*
- o Tras la evaluación de los expedientes se redactará un informe que deberá incluir un listado, para cada una de las medidas, con la puntuación obtenida por cada uno de los expedientes, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación. Dicho informe estará firmado por todos los componentes de la Comisión.*
- o Cuando el Presidente por incompatibilidad deba abstenerse en la valoración de alguno de los expedientes, será sustituido por el Vicepresidente 1º que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión, dicha circunstancia se hará consta en el informe.*

*La composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora fue aprobada en Asamblea General de fecha 10/07/08*



**Anexo V**  
**Normas de Rehabilitación de**  
**Alojamientos Rurales en la Zona Leader**  
**de la Vega del Segura**

### **NORMAS DE REHABILITACION PARA ALOJAMIENTOS RURALES EN LA ZONA LEADER DE LA VEGA DEL SEGURA**

Las casas rurales que se rehabiliten con destino a su explotación turística como alojamientos rurales, que reciban una ayuda Leader deben de cumplir, además de la normativa regional, las siguientes normas:

1.- Los materiales empleados deben de ser los tradicionales de la zona. Las cubiertas serán de teja cerámica, a no ser que la casa acabe en terraza, en ese caso se puede dejar así, caso de querer modificarla se deberá emplear teja cerámica.

2.- Los colores de las fachadas, caso de existir, deben de ser los tradicionales de la zona (Ocre, Magenta o Añil).

3.- Se deben de conservar, caso de existir, los elementos característicos de las casas, escaleras de bóveda, chimeneas, etc....Caso de existir algún elemento singular, como pesebre, atrosjes, etc., en la parte a rehabilitar y utilizar como dependencia del alojamiento, se rehabilitarán e integraran en la instalación.

4.- La carpintería debe ser de madera, no admitiéndose ni aluminio, pvc, etc. No se pondrán persianas a no ser que el estilo de la casa así lo admita y en estos casos nunca serán de plástico.

5.- Los muebles, nuevos o rehabilitados deben de estar en buen uso, deberán ser lo más uniformes posibles, no admitiéndose mesas de formica ó sillones de escai.

6.- Las cocinas se alicatarán a media altura, con polletes de obra, no admitiéndose muebles de cocina como no sean alacenas o chineros.

7.- Se debe especificar las soluciones que se van a dar a los residuos.

8.- Caso de existir alguna razón por las que no se puedan cumplir alguna de estas normas, el beneficiario deberá manifestarlo a la gerencia en el acto de la “visita previa”, dejándose constancia de este hecho en el acta de la citada visita.